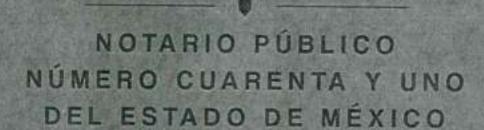
Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle





Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



www.noterla4ledomex.com

contacto@notaria4ledomex.com

INSTRUMENTO: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (2,677)
VOLUMEN: \$ESENTA (60).
FOLIOS: DEL SESENTA Y SIETE AL SETENTA Y DOS (DEL 67 AL 72)
ACTO QUE SE CONSIGNA: COMPRAVENTA
OTORGANTES: NICOLÁS TORRES ESTRADA, en su carácter de Albacea de I
Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quié
también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIP.
ESTRADA CAMACHO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de
año dos mil diecinueve, YO, ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEI
GÓMEZTAGLE, Titular de la Notaría pública número cuarenta y uno del Estado de
México, hago constar:
EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran de una parte NICOLÁS
TORRES ESTRADA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a biene
de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombro
de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, en lo sucesivo
"LA PARTE VENDEDORA", y de otra parte el PODER JUDICIAL DEI
ESTADO DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, representado er
este acto por el Maestro en Derecho JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS y po
el Contador Público MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, en su carácter de
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura y Director General de
Administración del Poder Judicial del Estado de México, respectivamente, en lo
sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", de conformidad con las declaraciones
antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:
PROTESTA DE LEY:
Para los efectos legales conducentes y a fin de que los comparecientes se conduzcan con
veracidad, procedí a protestarlos en términos de Ley, apercibiéndolos de las penas en
que incurren quienes declaran con falsedad, enterándolos del contenido de los artículos
setenta y nueve, fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de
México y ciento cincuenta y seis, fracción primera del Código Penal del Estado de
México

bajo el número tres, cinco, seis, nueve, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00042169, en la que consta que GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, adquirió estando soltera; la fracción sur y construcción en ella existente, del inmueble ubicado en la calle Leona Vicario, número trescientos cinco, municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de trescientos noventa y cuatro metros, diez decimetros cuadrados, con las medidas y colindancias contenidas en su título de las cuales copio lo que es del tenor literal siguiente: -----"...AL NORTE 33.80 treinta y tres metros, ochenta centimetros, con fracción descrita anteriormente y que adquiere la señora Altagracia Camacho; al SUR la medida que antecede con propiedad de la señora Dolores Márquez de Salgado; al ORIENTE 11.60 once metros, sesenta centimetros, con la calle de Leona Vicario, que es la de su ubicación y al PONIENTE 11.72 once metros, setenta y dos centimetros, con Agustín SEGUNDO. - TESTAMENTO. - Por instrumento número cuatro mil seiscientos nueve, de fecha treinta y uno del mes de octubre del año dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA, en ese entonces Notaria Pública interina, de la Notaria número ochenta y seis del Estado de México, se hizo constar el Testamento Público Abierto de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: ----"... la señorita GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien dijo: Que formaliza su disposición Testamentaria mediante TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO sin testigos, que para su validez y efectos legales correspondientes, formaliza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: ... C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Manifiesta la testadora señorita GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, que es su voluntad expresa en instituir y designar como sus únicos y universales herederos, sobre todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones que tiene y pudieran corresponderle en el momento de su fallecimiento, a sus sobrinos de nombres GUADALUPE, AGUSTÍN, ANTONIO Y VICENTE de apellidos ESTRADA VEGA; FELIPE, NICOLÁS, JOSE, ROBERTO, GILBERTO Y TERESA DEL CARMEN de apellidos TORRES ESTRADA; H. TRINIDAD, BENJAMÍN, CARLOS, FELIPE,

2 de 14

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



www.notaris4ledomex.com

contacto@notaria41edomex.com

ALTAGRACIA Y MARGARITA de apellidos ESTRADA SANCHEZ; CECILIA IVONNE Y LOURDES de apellidos ESTRADA FERNÂNDEZ; SOLEDAD, MIGUEL, EUGENIA, FELIPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos ESTRADA VALDEZ, quieries heredarán en la forma y posiciones que se expresan a continuación: Del inmueble de su propiedad antes descrito, es desco expreso de la testadora que se venda a terceras personas al mejor precio posible y el producto de la venta se reparta en partes iguales para todos sus sobrinos ya nombrados... TERCERA.- Dice la testadora, que es su voluntad en designar como albacea y ejecutor testamentario al Licenciado NICOLAS TORRES ESTRADA, quien actuará y gozará sin limitación de todo el tiempo necesario para tramitar la succsión y queda liberado de prestar caución en el desempeño de su cargo...", ------TERCERO. - AUTO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, -quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO: -Mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, se acuerda la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de Guadalupe Estrada Camacho, del cual copio lo que es del tenor literal siguiente: ------"...Toluca, México, a dieciséis (16) de agosto del año dos mil diez (2010). - Por presentados a Guadalupe y/o Guadalupe Catalina Estrada Vega, Agustín Estrada Vega, Antonio y/o Antonio Adeodato Estrada Vega, y Vicente y/o Vicente Román Estrada Vega, Felipe y/o Felipe Donato Torres Estrada, Nicolás Torres Estrada, José Torres Estrada, Roberto y/o Lucas Roberto Torres Estrada, Gilberto y/o Gilberto Alfredo Torres Estrada, Teresa Del Carmen Torres Estrada, H. Trinidad y/o Hipólito Trinidad Estrada Sánchez, Benjamín y/o Maximino Benjamín Estrada Sánchez, Carlos y/o Carlos Blas Estrada Sánchez, Felipe Conrado Estrada Sánchez, Altagracia y/o Herminia Altagracia Estrada Sánchez, Celia Ivonne Estrada Fernández, Lourdes y/o Maria De Lourdes Estrada Fernández, Soledad y/o Soledad María De Los Angeles Estrada Valdez, Miguel y/o Miguel Angel Estrada Valdez, Eugenia y/o Eugenia De Jesús Estrada Valdez, Felipe Estrada Valdez, Maria Del Carmen Estrada Valdez, por su propio derecho, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN TESTAMENTARIA

CUARTO - AUDIENCIA DE LECTURA DE TESTAMENTO - Que GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, falleció con fecha quince de septiembre de dos mil nueve, por lo que GUADALUPE y/o GUADALUPE CATALINA, AGUSTÍN, ANTONIO y/o ANTONIO ADEOATO y VICENTE y/o VICENTE ROMAN de apellidos ESTRADA VEGA; FELIPE y/o FELIPE DONATO, NICOLÁS, JOSÉ, ROBERTO y/o LUCAS ROBERTO, GILBERTO y/o GILBERTO ALFREDO y TERESA DEL CARMEN de apellidos TORRES ESTRADA; H. TRINIDAD y/o HIPÓLITO TRINIDAD, BENJAMÍN y/o MAXIMINO BENJAMÍN, CARLOS y/o CARLOS BLAS, FELIPE CONRADO, ALTAGRACIA v/o HERMINIA ALTAGRACIA de apellidos ESTRADA SÁNCHEZ; CELIA IVONNE y LOURDES y/o MARIA DE LOURDES de apellidos ESTRADA FERNÁNDEZ; SOLEDAD y/o SOLEDAD MARÍA DE LOS ÁNGELES, MIGUEL y/o MIGUEL ÁNGEL, EUGENIA y/o EUGENIA DE JESÚS, FELIPE y MARÍA DEL CARMEN de apellidos ESTRADA VALDEZ; denunciaron la sucesión testamentaria ante el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el expediente cero, siete, tres, siete, diagonal, uno, cero (0737/10), y en el cual mediante la audiencia de lectura de testamento de fecha treinta de abril del año dos mil trece, se declaró la validez del testamento y se reconocieron como herederos de la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, en los términos en que aparecen instituidos en la cláusula primera del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, nombrando como albacea a NICOLÁS TORRES ESTRADA, quien aceptó y protestó el cargo conferido a su favor, documento que obra a fojas ciento ochenta y ciento ochenta y uno, en el expediente iudicial número cero, siete, tres, siete, diagonal, uno, cero (0737/10) y que en copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A". OUINTO. - AUTORIZACIÓN DE VENTA JUDICIAL. - Mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, los herederos instituidos en la sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, renunciaron a su derecho del tanto respecto a la adquisición del inmueble sbieto de la presente operación, y en el mismo se autorizó y ordenó la venta correspondiente a efecto de dar cumplimiento a la última voluntad de la de cujus,

4 de 14 AASHG/ACR 2,677

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO





fungiendo como parte vendedora la referida sucesión, representada por su albacea NICOLAS TORRES ESTRADA, y como parte compradora el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, precisando el monto de la operación es por la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$2'300,000.00), autorizando al suscrito notario para que lleve a cabo la celebración del presente acto traslativo de dominio, documento que obra a fojas doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete, en el expediente judicial número cero, siete, tres, siete, diagonal, uno, cero (0737/10) y que en copia certificada que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----SEXTO.-CERTIFICADO DE LIBERTAD EXISTENCIA GRAVAMENES.- El inmueble materia de la presente operación no reporta ningún gravamen, limitación de dominio, ni inscripción de las Declaratorias que establezcan provisiones, reservas, destinos y usos de áreas o predios previstos por la Ley General de Asentamientos Humanos, como se acredita con el Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con fecha de anotación de aviso preventivo cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, que agrego al Apéndice de este instrumento, bajo la letra "C". SEPTIMO.- CLAVE Y VALOR CATASTRAL, SERVICIOS DE AGUA Y ZONIFICACION DEL INMUEBLE. - El inmueble objeto de este instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones; correspondiéndoles los siguientes números de cuenta: -----PREDIAL.- Clave catastral uno, cero, uno, cero, uno, cero, nueve, dos, tres, seis, cero, cero, cero, cero, cero, cero (101 01 092 36 00 0000), reportando un valor catastral de novecientos diez mil doscientos treinta y dos pesos sesenta y cinco centavos (\$910,232.65). -----AGUA. - Número de identificación de suministro: dos, cero, dos, siete, dos, siete, uno OCTAVO.- CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN. - Que mediante oficio con número de folio: C, I, Z, diagonal, tres, siete, uno, siete, diagonal dos, cero, uno, ocho (CIZ/3717/2018) de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Subdirector de Planeación y Operación Urbana del Ayuntamiento de

NOVENO INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OPERACION Que va a
ser objeto del presente instrumento la fracción sur y construcción en ella existente, del
inmueble ubicado en la calle Leona Vicario, número trescientes cinco, municipio de
Toluca, Estado de México, catastralmente ubicada en calle Leona Vicario Norte,
Colonia Santa Clara, Centro Histórico, con código postal cincuenta mil noventa, con la
superficie, medidas y colindancias descritos en el antecedente primero de este
instrumento y se tienen aqui por reproducidas como si literalmente se insertasen, con
todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.
Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes Cláusulas:
DE LA COMPRAVENTA
PRIMERA NICOLÁS TORRES ESTRADA, en su carácter de Albacea de la
sucesión testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien
también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA
ESTRADA CAMACHO, VENDE al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, representado como ha quedado
antes dicho, libre de todo gravamen y al corriente en los pagos de sus contribuciones, la
fracción sur y construcción en ella existente, del inmueble ubicado en la calle Leona
Vicario, número trescientos cinco, municipio de Toluca, Estado de México,
catastralmente ubicada en calle Leona Vicario Norte, Colonia Santa Clara, Centro
Histórico, con código postal cincuenta mil noventa, con la superficie, medidas y
colindancias descritos en el antecedente primero de este instrumento y se tienen aqui
por reproducidas como si literalmente se insertasen, con todo lo que de hecho y por
derecho le corresponda. SEGUNDA El precio de la presente operación, lo constituye
la cantidad de dos millones trescientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional
(\$2°300,000.00), que la parte Vendedora manifiesta recibir a su entera satisfacción,
otorgando a la Compradora el recibo más eficaz que en derecho proceda
TERCERA La forma de pago del precio de la presente operación se identifica de la
siguiente manera: 1 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos,
cincuenta centavos, moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres,
seis, cinco, tres, uno (36531), de esta fecha expedido a favor de GUADALUPE
GATALINA ESTRADA VEGA, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA".

de BBVA Bancomer, Sociedad Anônima.

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

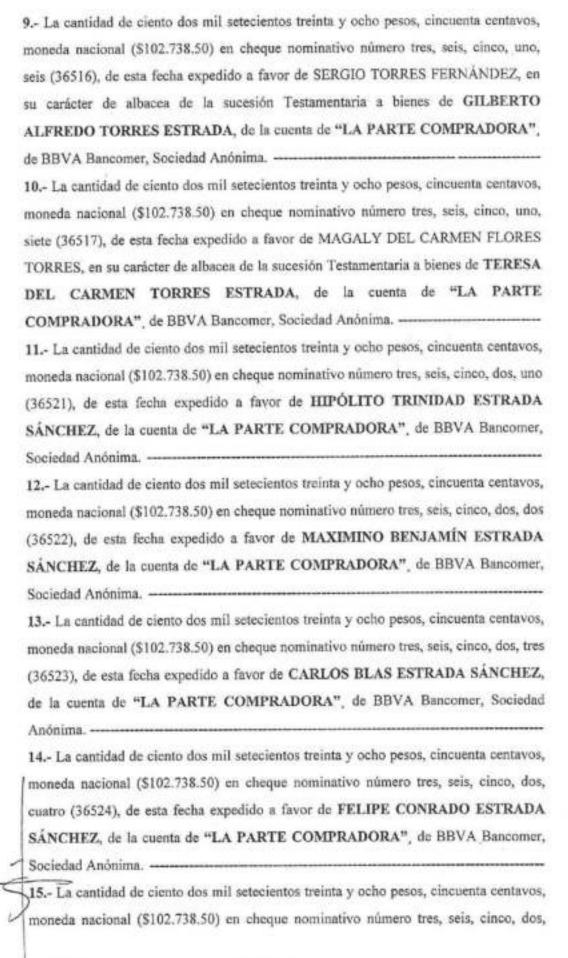
NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



contacto@notaria4tedomex.com



mounts analysis (\$102,778 sqs
moneda nacional (\$102,738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, tres, do
(36532), de esta fecha expedido a favor de AGUSTIN ESTRADA VEGA, de la cuent
de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima
3 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavo
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, tres, tre
(36533), de esta fecha expedido a favor de ANTONIO ADEODATO ESTRADA
VEGA, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA Bancomer
Sociedad Anónima.
4 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, tres
cuatro (36534), de esta fecha expedido a favor de VICENTE ROMÁN ESTRADA
VEGA, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA Bancomer
Sociedad Anónima.
5 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, dos
cero (36520), de esta fecha expedido a favor de GUADALUPE RODRÍGUEZ SOTO
en su carácter de albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de FELIPE DONATO
TORRES ESTRADA, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA
Bancomer, Sociedad Anónima.
6 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, uno
cinco (36515), de esta fecha expedido a favor de NICOLÁS TORRES ESTRADA, de
la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA Bancomer, Sociedad
Anónima.
7 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos,
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo número tres, seis, cinco, uno,
nueve (36519), de esta fecha expedido a favor de MARÍA DEL CONSUELO PARADA
LÓPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ
TORRES ESTRADA, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", de BBVA
Bancomer, Sociedad Anônima.
P. T



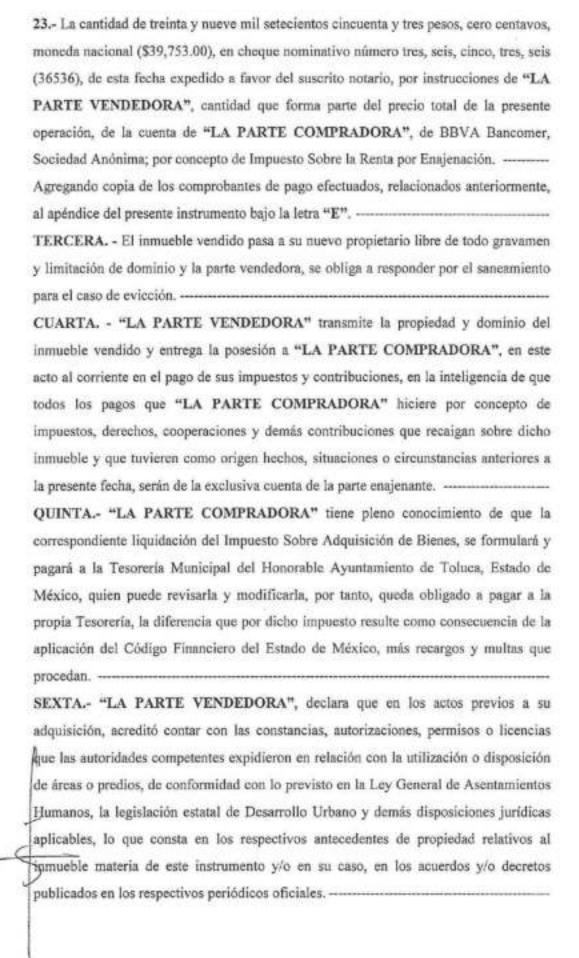
Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



www.notaria4ledomex.com

contacto@notaria4tedomex.com

cinco (36525), de esta fecha expedido a favor de MAXIMIN	O BENJAMÍN ESTRADA
SÁNCHEZ, en su carácter de albacea de la sucesión In	ntestamentaria a bienes de
HERMINIA ALTAGRACIA ESTRADA SÁNCHEZ, de	la cuenta de "LA PARTE
COMPRADORA", de BBVA Bancomer, Sociedad Anónin	na
16 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y oche	
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo núme	ro tres, seis, cinco, uno, tres
(36513), de esta fecha expedido a favor de CELI	A IVONNE ESTRADA
FERNÁNDEZ, de la cuenta de "LA PARTE COM	
Bancomer, Sociedad Anónima.	
17 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho	
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo núi	mero tres, seis, cinco, uno,
cuatro (36514), de esta fecha expedido a favor de MARÍA I	DE LOURDES ESTRADA
FERNÁNDEZ, de la cuenta de "LA PARTE COM	
Bancomer, Sociedad Anónima.	
18 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho	pesos, cincuenta centavos,
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo núme	THE REPORT OF THE PARTY.
(36526), de esta fecha expedido a favor de SOLEDAD MA	RÍA DE LOS ÁNGELES
ESTRADA VALDEZ, de la cuenta de "LA PARTE CO	
Bancomer, Sociedad Anónima.	
19 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho	
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo núr	
siete (36527), de esta fecha expedido a favor de MIGU	
VALDEZ, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADOR	
Sociedad Anónima,	
20 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho	pesos, cincuenta centavos,
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo nún	
ocho (36528), de esta fecha expedido a favor de EUGENI	and the second second second
VALDEZ, de la cuenta de "LA PARTE COMPRADOR	A", de BBVA Bancomer,
Sociedad Anónima.	
21 La cantidad de ciento dos mil setecientos treinta y ocho	
moneda nacional (\$102.738.50) en cheque nominativo núr	
nnessa /26520) da este feche espedide a forma de EET IDE E	at the contract records



Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



contacto@notaria4ledomex.com



En términos del articulo ciento doce de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Telritorially Desarrollo Urbano, "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a respetar los planes o programas a los que se refiere la ley antes mencionada, en especial al uso o destino del inmueble materia del presente instrumento, y al respeto a la definición de Área Urbanizable. -----SÉPTIMA -- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que con motivo del presente instrumento se causen o devenguen, serán por cuenta de la parte compradora, a excepción del Impuesto Sobre la Renta, por enajenación que es a cargo de la parte Vendedora, por lo que el suscrito Notario ha realizado el cálculo del impuesto correspondiente, mismo que calcula y procederá a enterar de conformidad a lo preceptuado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ----Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las liquidaciones de impuestos que cause la presente operación están sujetas a revisión por las Autoridades Hacendarias, obligándose, por tanto, a pagar en su caso las diferencias que pudieran fincarse a su cargo, relevando por lo tanto al suscrito, de cualquier obligación al OCTAVA.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las liquidaciones de impuestos que cause la presente operación están sujetas a revisión por las Autoridades Hacendarias, obligándose, por tanto, a pagar en su caso las diferencias que pudieran fincarse a su cargo, relevando por lo tanto al suscrito, de cualquier obligación al respecto. -----NOVENA.- Los comparecientes se someten a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles. -----PERSONALIDAD ----NICOLAS TORRES ESTRADA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA

CAMACHO, acredita sus facultades con la CERTIFICACIÓN que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "F", asimismo manifiesta que dichas facultades no le

asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha. GENERALES -----NICOLAS TORRES ESTRADA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, quien también acostumbró usar el nombre de CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, manifiesta que sus generales, así como de los de sus coherederos, son los mismos que constan en el documento que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "H". -----JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS y MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA manifestaron que sus generales son los mismos que constan en el documento que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "P". - ------YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: L- Que me identifiqué como Notario ante los otorgantes, cerciorándome de su identidad, con los documentos antes relacionados, que en original doy fe de haber tenido a la vista, remitiendo copia simple al apéndice del presente bajo la letra "J". II,-Que los comparecientes aceptan y expresan con la firma del presente documento, su consentimiento para que, en su caso, se les tomen imágenes fotográficas, mismas que aceptan que formen parte del presente instrumento, remitiendo en su caso al apéndice del presente instrumento, bajo la letra "K". III.- Que estimo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario. IV,-De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. V.- Que advertí y expliqué a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal del Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", el aviso de privacidad correspondiente; el cual señalan les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, y el cual lo declaran conocer en su totalidad, manifestando el pleno conocimiento del contenido del mismo, plasmando su firma y huella dactilar en el referido documento, agregándolo al apéndice del presente instrumento bajo la letra "L". VL- Que, en relación al Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes, agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "M", la información relativa a la determinación del cálculo del referido impuesto, debidamente firmada por la parte vendedora.- VII.- Que el correspondiente Impuesto de Adquisición de Inmuebles, se calculó bajo la responsabilidad del notario que autoriza. VIII .- Para los efectos de la Ley de Extinción

12 de 14 AASHG/ACR 2,677

Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO



www.notaria41edomex.com

contacto@notaria4ledomex.com

de Dominio para el Estado de México, declaran ambas partes, bajo protesta de decir verdad, que
su actuación es de buena fe, manifestando la parte vendedora que el inmueble objeto de la
presente escritura, siempre fue utilizado de manera lícita, conforme a los usos y destinos
establecidos y permitidos por la Ley y que no está sujeto a proceso de extinción de dominio
alguno; por su parte declara la parte compradora que los recursos con los que adquiere el
inmueble de mérito proceden de medios lícitos; liberando en consecuencia ambas partes al
Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto IX Que les hice saber a los
comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su
contenido les sea explicado por el suscrito Notario. X Que lei integro el presente documento, y
explique a los comparecientes el contenido del mismo, así como el valor y consecuencias legales
de su contenido, quienes estando conforme lo ratifican y otorgan, firmando y estampando su
huella digital del pulgar derecho en comprobación de que aceptan y están conformes con el
contenido del mismo, el día diez del mes de diciembre del año de su otorgamiento, misma que
AUTORIZO PREVENTIVAMENTE DOY FE
NICOLÁS TORRES ESTRADA (FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL),- JUAN
MANUEL TRUJILLO CISNEROS (FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL)
MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA (FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DIGITAL)
ANTE ML- ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE (FIRMA
ILEGIBLE) EL SELLO DE AUTORIZAR DOY FE
CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA
ESCRITURA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ARCADIO ALBERTO
SANCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE (FIRMA ILEGIBLE) UN SELLO DE
AUTORIZAR, - DOY FE.
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA PRIMERA - CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, SE DIO EL AVISO DEFINITIVO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA,
DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "N" DOY FE,-
RÚBRICA
NOTA SEGUNDA. – CON LA LETRA "Ñ" ANEXO AL APÉNDICE DEL VOLUMEN A
QUE CORRESPONDE ESTE INSTRUMENTO, CONSTANCIA DEL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CON
FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DOY FE
PURPUCA

YO, LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE. Notario público número cuarenta y uno del Estado de México, CERTIFICO: Que la presente copia consta de catorce páginas útiles; es copia fiel y exacta del original que obra en el protocolo a mi cargo, del instrumento número: Dos mil seiscientos setenta y siete, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, el cual contiene: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NICOLÁS TORRES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE ESTRADA CAMACHO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE CANDELARIA GUADALUPE FELIPA ESTRADA CAMACHO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y POR EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO COMPRADORA",----

Se expide la presente únicamente para EFECTOS ADMINISTRATIVOS, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catoros das del mes de febrero del dos mil veinte. - Doy Fe.





INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES

IFREM-MOD-MP-CER-16

OFICINA REGISTRAL DE TOLUÇA

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00341543

IFR-PONE71119(M706

PAGO(S)

ANALISTA:

LIC. JUAN JOEL MULIA SAAVEDRA

RECIBO(S) OFICIAL(ES)

.....

TRÁMITE

578311

18140693109424055260

\$186.00

FECHA:

21/11/2019

PÁGINA: 1 DE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 5.4, 8.5, 8.23 Y 8.24 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN I, 80 Y 81 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO 106, 110, 111, 112 Y 122 DEL RÉGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. REGISTRADOR:

CERTIFICA

QUE EN TERMINOS DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO

00341540 DENOMINADO FRACCIÓN SUR Y CASA ACTUALMENTE MARCADACON EL NO. 15 DE LA PRIMERA CALLE DE LEONA VICARIO CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NO. 305 DE LA CALLE DE LEONA VICARIO NORTE, DEL MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 594, 10 M2, METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 33, 80 M., CON FRACCIÓN DESCRITA ANTERIORMETE Y ADQUIERE LA SRA. ALTAGRACIA CAMACHO, AL SUR: LA MEDIDA QUE ANTECEDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. DOLORES MARQUEZ DE SALGADO, AL ORIENTE: 11, 60 M., CON LA CALLE LEONA VICARIO QUE ES LA DE SU UBICACIÓN Y AL PONIENTE: 11, 72 M., CON AGUSTIN RIVAS Y PROPIETARIO(S): GUADALUPE ESTRADA CAMACHO.

NO REPORTA GRAVAMENES Y/O LIMITANTES

SE CORRIÓ LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE 05/11/2019.

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

		Photo Executionics	CANADA MARINE ALMANOST SEC.
ликови:	ELC. NESISTINDOS	TACHERE: NORMA HERISANDEZ BAROLINO	SERGAL THURS, - 80001000000 HONES
5c 9a 59 d	1 42 fd 17 68 60 0c	90 24 H 22 S2 25 45 14 25 57 40 0	A - C D / A T DD D D / A ENDESS CONSTRUCTION

5c 9a 59 df 42 fd 17 c8 c9 0d 80 34 ff 22 63 2b c5 1c 36 07 c0 9f a6 9d 15 92 c9 9d dd f9 59 72 da d7 29 b1 d0 7c 7d 07 17 69 ea 82 c7 9b 92 22 57 81 c8 f5 4f cf c4 bd 47 67 18 b6 1d 37 e1 6e c6 66 ef 67 3e 15 4e 6f b7 cb 78 d2 5e 7f 6e 8d d3 b3 5h 0a

